RADICACION : 0800131050072021-065
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : OIDEN FLORIAN POZZO
DEMANDADO : VALORES Y CONTRATOS SA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Estando fijada fecha para la celebración de audiencia de juzgamiento, este despacho, de acuerdo con lo estimado en el artículo 54[1] del Código de Procedimiento Laboral que permite al operador judicial decretar pruebas de oficio cuando las estime necesario para el esclarecimiento de los hechos que son materia de debate y, atendiendo a que, como se dijo en la audiencia anterior, esta operadora judicial aún tenía algunas dudas en torno a la forma de resolver las situaciones jurídicas planteadas en la demanda, más específicamente alrededor de los pagos efectuados al actor y la fecha en que se hicieron los mismos <de haberse realizado>, encuentra preciso dictar un auto de mejor proveer y, en consecuencia, se ordenará oficiará a la demandada a fin de que allegue con destino a éste proceso la totalidad de los pagos efectuados por el demandante y reclamados en esta demanda, si los hay, especialmente en lo tocante a los auxilios de transporte. Para tal efecto se le permitirá un plazo de cinco días siguientes a ésta decisión.

En tal sentido, será preciso fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento de conformidad con el art 80 del CPLSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Oficiar a la demandada VALORCON SA para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a ésta providencia, allegue la relación de los pagos efectuados al demandante y que son objeto de esta demanda, en especial los relativos a auxilios de transporte, en donde se verifique monto y fecha de pago, si los hubo. Todo para el esclarecimiento de los hechos que son materia de debate

Segundo.- Aplazar la diligencia que estaba fijada para celebrarse el 20 de abril de la corriente anualidad para, en su lugar, celebrarla el 20 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 20-04-2022 se notifica auto de fecha 19-04-2022
Por estado No. 59___

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo

[1] ARTICULO 54. PRUEBAS DE OFICIO. Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su *proceso* sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.